



**VISTO:**

Que, son reiterados los pedidos y reclamos de los vecinos de la Ciudad de Funes, pero principalmente de el barrio Villa Golf en relación con la nula posibilidad de utilizar el servicio de movilidad municipal "Urbanito"; Y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ordenanza N° 1449-21 es la que le da un marco regulatorio al Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros de Funes, y que según el Artículo 12.- *"El recorrido dispuesto precedentemente puede verificar modificaciones en consideración de la demanda de los usuarios previa aprobación del Concejo Municipal."*

Que, a su vez, según la respectiva Ordenanza en su Artículo 15 inciso 9, se prevé que el Fondo Compensador del Transporte Público Municipal estará compuesto por un concepto adicional de \$50 (pesos cincuenta) que se incorporará a la TGI mensual para cada cuenta tributaria.

Que, según lo mencionado en el considerando anterior, ella es una de las mayores quejas y reclamos que hemos recibido de los vecinos de la Ciudad, pero principalmente del Barrio Villa Golf, ya que se ven claramente afectados, puesto que abonan mes a mes un tributo en concepto de un servicio que no pueden utilizar, ya que el recorrido dispuesto por la Ordenanza 1449-21 no contempla de ninguna manera la posibilidad de una conexión de norte a sur de la Ciudad.

Que, por otro lado, dentro de los considerandos de la Ordenanza 1449-21 *"se prevé que el monto resultante de dicho concepto, contribuya en forma conjunta al obtenido por el menor costo que abonan los usuarios a sostener ..."*. Claramente se prevé, que la finalidad de la tasa impuesta en TGI está destinada a abaratar los costos de los usuarios del servicio público de transporte, siendo



SANTIAGO ANZEL CARLONI  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Funes

CARLOS A. OLMEDO  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE FUNES

ANA M. MARTELLI  
Concejo Municipal de Funes

03 NOV 2022

---

Juntos por el  
**CAMBIO**  
Funes

esto algo que atenta contra aquellos vecinos que a consecuencia del limitado recorrido del "Urbanito", no pueden hacer uso y goce del mismo.

Que, si bien en Funes se cuenta con un servicio de transporte de pasajeros interurbano, que recorre y une mediante el corredor de Ruta 9 interjurisdiccional con las ciudades de Rosario y Roldán, es insuficiente dada las distancias existentes entre los distintos barrios de la ciudad y las necesidades de los vecinos de trasladarse para desarrollar distintas actividades cotidianas.

Que, atento a la situación económica que se vive en el país, y los reiterados paros que se han realizado en el último mes por parte de la UTA, los vecinos de Villa Golf, se vieron imposibilitados de asistir a las respectivas instituciones escolares, acrecentando aún más la crisis educacional que se vive en el nuestro País, post pandemia.

Por todo lo expuesto, el Presidente del Concejo propone el siguiente proyecto de:

## DECRETO

**ARTICULO 1°.-** INTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a que por medio de la Secretaría de Gobierno, se AGREGUE de manera URGENTE un recorrido al Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros de Funes que recorra la Ciudad de Este a Oeste, desde VILLA GOLF hasta la GARITA 17.

**ARTICULO 2°.-** Sujeto al artículo 1 de dicho decreto, se deberá determinar y reglamentar por parte de la Secretaría de Gobierno:

- Paradas: Deberán estar debidamente señalizadas y con debida noticia a este Cuerpo.
- Días y horarios del servicio: El cual debe circular, al menos los días lunes a viernes de las 06.00 hs a 21.00 hs.

Juntos por el  
**CAMBIO**  
Funes

ARTICULO 3º.- De forma.-



  
SR. CARLOS A. OLMEDO  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE FUNES

ANA M. MARTELLI  
Concejo Municipal de Funes

  
SANTIAGO AMBROSIO CARLONI  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Funes

03 NOV 2022